



## **NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CENTRO UNED PLASENCIA**

### **CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Art. 1. Créditos iniciales y contenidos.**

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio del Centro Asociado de y sus Aulas asciende a 618.054,32€ y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. Los presupuestos, que tienen la consideración de estimativos, son públicos y contienen, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos que se estimen liquidar en el ejercicio.

#### **Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

#### **Art. 3. Normas de aplicación.**

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y

financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

## **CAPITULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES.**

### **Art. 4. Vinculación.**

- 4.1. Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación que se establecen en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de capítulo.

### **Art. 5. Modificaciones de crédito.**

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes.

### **Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000€. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

### **Art. 7. Transferencias de crédito.**

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

**Art. 8. Generación de crédito por ingresos.**

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

<u>GASTO</u>	<u>ampliable con</u>	<u>INGRESO</u>
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes
Capítulo II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulos VI		Transferencias de capital

**Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.**

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

**CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Art. 10. Competencias.**

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

- a) La Junta Rectora deberá aprobar aquellos gastos cuyo valor sea superior a 60.000,00 €, en el caso de contratación de obras, y superior a 35.000,00 €, en el caso de contratación de servicios o suministros. Asimismo, la Junta Rectora deberá aprobar los

gastos derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.

- b) Podrá delegar en el Secretario del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.
- c) Para gastos de importe superior a 60,00 € e inferior a 5.000,00 €, la Dirección del Centro deberá autorizar el gasto con su firma, previa solicitud por escrito.
- d) En los gastos de importe hasta 60,00 € deberá figurar al pie de la factura el recibido en conformidad de la persona que ha detectado la necesidad del gasto, con el necesario conocimiento de la Dirección del Centro Asociado.

#### **Art. 11. Derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

#### **Art. 12. Tesorería.**

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.

- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

### **Art. 13. Contabilidad.**

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

### **Art. 14. Contratos.**

La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en la oferta tal y como establece el artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Adicionalmente, se tomará en consideración la resolución de la Gerencia de la UNED de 29 de abril de 2019, sobre la adecuación de los procedimientos de contratación menor.

14.1. En los suministros y servicios superiores a 15.000,00 € y en las obras superiores a 40.000,00 €, será necesaria la apertura de un expediente de contratación mediante el sistema de licitación pública.

14.2. En los suministros, obras o servicios superiores a 5.000,00 € e inferiores a 15.000,00 € en el caso de suministros y servicios y a 40.000,00 € en el caso de obras (contratos menores) se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP, promoviendo la concurrencia en la oferta, solicitando al menos tres ofertas o justificando la aportación de un número inferior.

14.3. En los suministros, obras o servicios superiores a 1.000,00 € y que no superen los 5.000,00 € (contrato menor), se elaborará un expediente de contratación con las condiciones que establece el artículo 118 de la LCSP.

14.4. En las obras, adquisiciones de suministros y servicios (pagos menores), hasta 1.000,00 €, cuyo carácter no sea repetitivo en el mismo ejercicio presupuestario y cuya planificación no haya sido posible, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

#### **Art. 15. Patrimonio.**

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

#### **Art. 16. Actividades no regladas.**

16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán como límite los ingresos realmente producidos.

16.2. Se establecen los siguientes ingresos por matrícula en las actividades de extensión universitaria:

1 crédito ECTS: 60€ matrícula ordinaria.40€ matrícula reducida.

0,5 crédito ECTS: 30€ matrícula ordinaria. 20€ matrícula reducida.

PAS del Centro: matrícula gratuita.

16.3. Se establece los siguientes ingresos por matrícula en la UNED SENIOR: 60€/cuatrimestre.

16.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

16.3. Las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar en actividades de extensión universitaria serán las siguientes:

Ponencia: 300€ (2 horas). 150€ (1 hora).

Participación en mesa redonda o análoga: 100€.

Dirección: 200€

Coordinación: 150€.

16.4. Podrá autorizarse el abono de cuantías distintas a las mencionadas cuando se trate de actividades de extensión no contempladas en el apartado anterior, previo informe justificativo de la actividad a realizar, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

### **Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.**

17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten

carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.

- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 17.3. El Centro Asociado no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.
- 17.4. Ingresos por utilización de instalaciones:

El Centro Asociado de la UNED en Plasencia podrá autorizar el uso de sus instalaciones a las instituciones de carácter público o privado con interés social que lo soliciten, para la realización de actividades esporádicas.

Cuando la utilización la realicen entidades privadas devengará las siguientes tasas:

Salón de Medios Audiovisuales: 90€/hora.

Sala de Exámenes: 30€/hora.

Aulas Avip (2 y 3): 50€/hora.

Aula webconferencia: 50€/hora.

Aula de Informática: 40€/hora.

Resto de Aulas y tutorías: 15€/hora.

Las Instituciones o entidades que utilicen las instalaciones se someterán a las normas y horarios que establezca el Centro de la UNED y deberán abonar, en todo caso, una gratificación al personal que trabaje fuera de su horario laboral.

## **CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.**

### **Art. 18. Retribuciones del Personal.**

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
- El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
  - La denominación y características esenciales de los puestos
  - Los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.

18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

**Art. 19. Retribuciones de los Profesores Tutores y coordinaciones.**

19.1 El importe de la retribución de cada Profesor Tutor es de 30€/hora.

19.2. El importe por la retribución de prácticas de laboratorio es de 23€/hora.

19.3. El importe de la retribución de los profesores de la UNED Senior es de 30€/hora (si imparte un solo grupo) y 25€/hora (si imparte más de un grupo).

19.4. El importe de las retribuciones de las Coordinaciones es el siguiente:

Coordinación Académica: 250€/mes.

Coordinación de Calidad: 250€/mes.

Coordinación Áreas: 15€/hora.

Coordinación tecnológica: 250€/mes (de septiembre a julio).

Coordinación Aulas:

Coordinadores Aula Coria: 150€/mes (de octubre a mayo).

Coordinador Aula Navalmoral de la Mata: 150€/mes (de octubre a mayo).

Coordinador Aula Cáceres: 150€/mes (de octubre a mayo).

A la cuantía resultante de estas retribuciones se le aplica la correspondiente retención por el IRPF.

**Art. 20. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

#### **Art. 21. Asistencia a convocatorias.**

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

#### **Art. 22. Gastos de representación y protocolo.**

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

#### **Art. 23. Convivencias y conferencias.**

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a las siguientes cuantías:

- 200€ por convivencia.
- 300€ por conferencia.
- Ponencia de la Lección Inaugural de curso 340€.

A la cuantía resultante de estas retribuciones se le aplica la correspondiente retención por el IRPF.

## **CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.**

### **Art. 24. Presupuesto anual.**

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

### **Art. 25. Liquidación de ingresos y gastos.**

- 25.1 De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2023.
- 25.2 Las cuentas anuales del ejercicio económico de 2023, se formularán aplicando la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los centros asociados de la UNED y se presentarán a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con los requisitos y en el plazo establecido por la normativa vigente, para su auditoría. Dichas cuentas, junto con el

informe de auditoría emitido por la IGAE, serán presentados a la Junta Rectora para su aprobación, tras lo cual se publicarán en el portal de transparencia de la web del Centro.

Filtro : EMPRESA : 1030 CENTRO ASOCIADO UNED PLASENCIA

Del Ejercicio: 2022 (SUBIDA 2%)

EMPRESA : 1030 CENTRO ASOCIADO UNED PLASENCIA

Cod.	Nombre	Centro	Departamento	Retribuciones	Cot. SS Trab.	% IRPF	Ret. IRPF	Otras Ret.	Líquido Tr.	Deducciones	Cot. SS Emp	Coste Total
3	LOMO DEL OLMO, MARIA GLORIA	PLASENCIA		59.668,12	3.154,22	24,83	14.815,59	0,00	41.698,31	0,00	15.597,26	75.265,38
4	NUÑEZ RINCON, MARTINA	PLASENCIA		30.864,51	1.959,90	16,79	5.182,15	0,00	23.722,46	0,00	9.691,46	40.555,97
5	ORANTOS MIGUEZ, MARIA DOLORES	PLASENCIA		47.830,33	3.037,23	21,91	10.479,63	0,00	34.313,47	0,00	15.018,72	62.849,05
6	PEDRERO RODAS, EMMA LUISA	PLASENCIA		43.417,48	2.757,01	20,09	8.722,57	0,00	31.937,90	0,00	13.633,09	57.050,57
7	PEREZ SERRANO, GLORIA MARIA	PLASENCIA		24.431,65	1.551,41	13,81	3.374,01	0,00	19.506,23	0,00	8.184,60	32.616,25
8	PUERTAS HERNANDEZ, BAUTISTA	PLASENCIA		29.564,11	1.877,32	16,29	4.815,99	0,00	22.870,80	0,00	9.283,13	38.847,24
<b>Totales Centro</b>				235.776,20	14.337,09		47.389,95	0,00	174.049,16	0,00	71.408,26	307.184,46
2	DOMINGUEZ CABALLERO, PABLO	CACERES		40.569,04	2.576,13	18,43	7.476,87	0,00	30.516,04	0,00	12.738,68	53.307,72
<b>Totales Centro</b>				40.569,04	2.576,13		7.476,87	0,00	30.516,04	0,00	12.738,68	53.307,72
1	CEREZO IZQUIERDO, MARIA SOLEDAD	NAVALMORAL DE LA		12.890,57	818,55	0,00	0,00	0,00	12.072,02	0,00	4.047,64	16.938,21
9	TOLEDANO PARRA, MARIA DOLORES	NAVALMORAL DE LA		12.890,57	818,55	0,00	0,00	0,00	12.072,02	0,00	4.047,64	16.938,21
<b>Totales Centro</b>				25.781,14	1.637,10		0,00	0,00	24.144,04	0,00	8.095,28	33.876,42
<b>Totales</b>				302.126,38	18.550,32		54.866,82	0,00	228.709,24	0,00	92.242,22	394.368,60